



MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	XI	FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO DE EJERCICIO:	PRIMERO	PERÍODO:	PRIMERO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **39** minutos.
2. Se dio cuenta de la correspondencia siguiente:

1. El oficio No. LXIII/1ER./PMD/SSP/DPL/0031-1/2021 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
2. La circular No. 1 remitida por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes.
3. El oficio No. 2575/2021 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla.
4. La circular No. 88/LXIV remitida por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
5. La circular No. CELSH-LXV/02/2021 remitida por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.

ASUNTOS EN CARTERA		
PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz. (PRI)	Iniciativa para reformar diversas disposiciones del Título Décimo Quinto, reformar la denominación del Capítulo I; adicionar la fracción XIII al artículo 289; reformar la denominación del Capítulo III y Capítulo IV; derogar las fracciones III y IV del artículo 291, adicionar un Capítulo IV bis y el artículo 291 ter del Código Penal del Estado de Campeche.	Armonizar el Código Penal del Estado, con el Código Penal Federal, a fin de evitar inconvenientes al momento de solicitar la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa ante los Juzgados de Control del Estado, tratándose del delito de Ejercicio Abusivo de Funciones; ya que nuestra legislación penal no contamos con un tipo penal con esa denominación. Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia, para su estudio y dictamen.
Dip. Jorge Luis López Gamboa (MORENA)	Iniciativa con proyecto de decreto para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Ley Orgánica de los Municipios, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley de Equilibrio Ecológico y Protección	se propone reformar los diferentes dispositivos para establecer de una forma más clara cuáles serán estas disposiciones que deben acatarse previo a la contratación y ejecución de una obra pública, actividad o un servicio relacionado, precisamente, para clarificar que será en materia ambiental, de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, de vía y de propiedad, a través de la tramitación y gestión de los dictámenes, licencias, permisos y derechos que establezcan las leyes, ante las autoridades estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones. Se propone establecer que, para la contratación y ejecución de obras



	al Ambiente todas del Estado de Campeche, en materia de obra pública, promovida por el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.	<p>públicas se requiera la resolución de impacto ambiental de manera amplia o condiciones que autorice su ejecución o actividad</p> <p>Precisar las disposiciones a las que deben sujetarse los ejecutores de la Ley de Obras Públicas abona a la rendición de cuentas y transparencia al establecer condiciones inquebrantables para su contratación y ejecución, también genera una mayor competitividad entre contratistas, pero además, simplifica los trámites y gestiones que deben realizarse al delimitar claramente, los supuestos en los que la Federación, Estado y Municipios deben intervenir para expedir o librar los permisos, licencias, autorizaciones y dictámenes correspondientes.</p> <p>Se turnó a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su estudio y dictamen.</p>
Dip. Mónica Fernández Montúfar. (MOCI)	Punto de acuerdo	<p>Exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, se realice un diagnóstico sobre el estado actual de los planteles educativos de la Entidad, con el fin de gestionar recursos que permitan brindar servicios de educación de calidad; así como exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se amplíen los recursos en materia de educación destinados al Estado de Campeche.</p> <p>Se turnó a la Comisión de Finanzas y Hacienda Pública, para su estudio y dictamen.</p>
PROMOVENTE	DICTAMEN	OBJETIVOS
Dip. Genoveva Morales Fuentes. (MORENA)	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública y, de Control Presupuestal y Contable, relativo a una iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.	<p>Quienes dictaminan se pronuncian a favor de las modificaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche que se proponen, a fin de contar con una normatividad adecuada al tiempo actual ya que el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación son herramientas útiles para el cumplimiento de los objetivos y actividades propias de las instituciones públicas.</p> <p>Estas adecuaciones permitirán el uso de las tecnologías de la información, a través del establecimiento de sistemas de digitalización y comunicación electrónica para mejorar los procedimientos de fiscalización y, abatir el rezago que pudiera existir en el uso de esos novedosos instrumentos tecnológicos.</p> <p>Se hace propicio autorizar a la Auditoría Superior del Estado para que en el marco de sus atribuciones celebre convenios de colaboración con las autoridades federales para el uso de la firma electrónica avanzada, lo anterior con el propósito de transitar hacia la obligatoriedad del uso de los sistemas electrónicos para los entes públicos y entidades fiscalizadas.</p> <p>Mención especial merece lo relativo a los mecanismos de denuncia, pues se considera conveniente establecer una disposición que salvaguarde a la persona que tenga el valor de presentarla, en el sentido de señalar expresamente que corresponde a la Auditoría Superior del Estado la protección de la identidad del denunciante.</p> <p>De igual manera, quienes dictaminan se pronuncian a favor de la conveniencia de modificar en el artículo 86 dos de los requisitos que establece la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, respecto a supuestos sobre-inclusivos, por prever un trato diferenciado no justificado, produciendo una exclusión con efectos discriminatorios, en relación con los cuáles se ha expresado en contra la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tal es el caso de la Tesis 1ª.XLII/2014 de la 10ª Época bajo el rubro denominado: IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA.</p> <p>Además el periodo establecido para acreditar la residencia efectiva es una</p>



		<p>disposición discriminatoria, pues vulnera la condición social de las personas y la libertad de decidir el lugar en el que deseen desarrollarse personal y profesionalmente. Razón por la que el requisito de limitación de residencia efectiva de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, contraviene el derecho de igualdad jurídica, el cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índoles que impidan a ciertas personas o grupos sociales a gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos, por lo que se estima procedente la derogación de dicho requisito.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta al requisito de no inhabilitación o remoción, se considera conveniente precisar que este supuesto sea por la comisión de faltas administrativas graves por autoridad jurisdiccional o política. Eliminando con esta reforma cualquier posibilidad de que la disposición vigente sea considerada discriminatoria al contraponerse con lo dispuesto en los artículos 1º, 5 y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por mayoría.</p>
--	--	---

3. Se clausuró la sesión a las **14 horas con 15 minutos**, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el **11 de noviembre del año 2021, a las 11:00 horas.**